



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., 2 JUL 2020
Ref: 11001400305220200015400

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

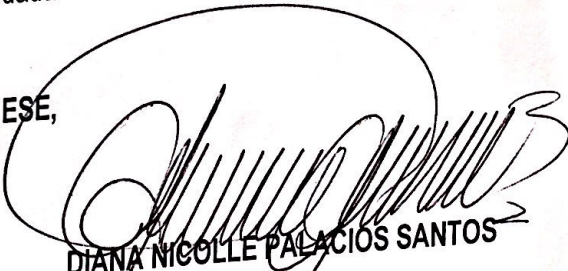
1º. Allegue poder conferido al abogado, en el que se indique de manera correcta el segundo apellido del demandado.

2º. Adecue en el libelo demandatorio el segundo apellido del demandado.

3º. Adecue las pretensiones 4ª a 6ª, la fecha desde la cual se solicitan los intereses moratorios. Tenga en cuenta para ello que los mismos se hacen exigibles a partir del día siguiente de vencimiento de la obligación.

4º. Allegue copia física y magnética de la subsanación para el archivo y traslado de la parte demandada.

NOTIFIQUESE,


DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Mc

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado No	
fijado hoy <u>3 JUL 2020</u>	a las 8.00 A.M.
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA	
Secretario	